



**Ministerio de Hacienda**  
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

**UAIP/RES.210.1/2015**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día diez de septiembre de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico el uno de septiembre de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-210, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita (i) montos y detalle de las deudas adquiridas por las Alcaldías del área metropolitana de San Salvador, desde el uno de mayo al treinta y uno de julio de dos mil quince; asimismo, (ii) el monto y detalle de la deuda que dejó la anterior Administración.

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-210 por medio electrónico el tres de septiembre del presente año a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la peticionaria.

En respuesta, la referida Dirección mediante correo electrónico de fecha nueve de septiembre del presente año envió un archivo digital en formato Excel con los saldos de la deuda de los municipios que integran el Área Metropolitana de San Salvador al treinta de abril de dos mil quince.

En dicho correo electrónico, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental expresó que en los casos de aquellos municipios que su contabilidad no está actualizada al treinta de abril de dos mil



quince, los saldos de la deuda a esa fecha han sido proyectados con base a la información administrativa del Sistema de Registro de la Deuda Municipal y que en cuanto a la deuda contratada del uno de mayo al treinta y uno de julio de dos mil quince, según las Ordenes Irrevocables de Pago emitidas por el ISDEM, en ese período, no existen préstamos contratados por las alcaldías del área metropolitana de San Salvador.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a [REDACTED] a los saldos de la deuda de los Municipios que integran el Área Metropolitana de San Salvador al treinta de abril de dos mil quince; en consecuencia **ENTREGUÉSE** un archivo digital en formato Excel con la información antes relacionada; II) **ACLÁRESE** a la referida solicitante que según correo electrónico de fecha nueve de septiembre del presente año enviado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental que: a) En los casos de aquellos municipios que su contabilidad no está actualizada al treinta de abril de dos mil quince, los saldos de la deuda a esa fecha han sido proyectados con base a la información administrativa del Sistema de Registro de la Deuda Municipal; y b) En cuanto a la deuda contratada del uno de mayo al treinta y uno de julio de dos mil quince, según las Ordenes Irrevocables de Pago emitidas por el ISDEM, en ese período, no existen préstamos contratados por las alcaldías del área metropolitana de San Salvador; y III) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información, y déjese constancia en el expediente respectivo.

  
**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**MINISTERIO DE HACIENDA.**

